

Panamá 18 de octubre de 2022

Su excelencia

MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO DEL AMBIENTE

236

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Jazmín Mojca</u>	
Fecha: <u>2/12/2022</u>	
Hora: <u>10:00 AM</u>	

Estimado Ministro:

Yo, **DONATILO TEJADA QUINTERO**, varón panameño, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de La Chorrera, con cedula de identidad personal Nº 7-52-58, residente en calle a playa Berton, casa s/n, localizable al teléfono 62072246, y correo electrónico aramiscarmona12@gmail.com, en mi condición de promotor del Proyecto denominado "**Extracción de Minerales no metálicos Playa Chiquita**", ubicado en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, aprobado mediante **Resolución Ambiental Nº DEIA-IA-135-2018, de 18 de septiembre de 2018**, por medio de la presente, solicito **cambio de promotor** de la Resolución en mención a favor de la empresa **EUPRAXIA IT SERVICE, S.A.**, Empresa debidamente inscrita al Folio 155680220, y cuyo Representante legal es el señor **ARAMIS ALBERTO CARMONA**, panameño, mayor de edad con cedula de identidad personal 8-715-46, residente en el Residencial Las Arboledas, clúster Los Olivos, casa 266, localizable al teléfono 62072246, y correo electrónico aramiscarmona12@gmail.com, lugar donde recibe notificaciones personales. Adjuntamos los siguientes documentos:

- 1-copia de cedula notariada del promotor actual
- 2-copia de la cedula notariada del Representante Legal de la futura empresa promotora.
- 3-certificado de existencia legal de la nueva empresa promotora
- 4-Paz y salvo de la nueva empresa promotora y del actual promotor
- 5-recibo de pago correspondiente al costo de la evaluación

Con muestras de consideración y respeto,

Atentamente,


DONATILO TEJADA
Actual promotor
Cedula 7-52-58


ARAMIS ALBERTO CARMONA
Representante legal nueva Empresa
Cedula 8-715-46

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de identificación que se me presentó.

26 OCT 2022



Panama
 Testigos

 Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

237



Yo, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

08 NOV 2022

Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Aramis Alberto
Carmona



8-715-46

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 12-DIC-1977
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 21-OCT-2022 EXPIRA: 21-OCT-2057



Yo, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

08 NOV 2022

Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: JUAN ENRIQUE
VILLARREAL ESPINOSA
FECHA: 2022.10.24 15:02:48 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA OESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
434686/2022 (0) DE FECHA 10/20/2022
QUE LA SOCIEDAD

EUPRAXIA IT SERVICES S.A

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155680220 DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2019

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

AGENTE RESIDENTE: NILCIA N. CARMONA VICTOR

SUSCRITOR: ARAMIS ALBERTO CARMONA

SUSCRITOR: JUAN ANTONIO DE AUDICANA BASAGUREN

APODERADO: ARAMIS ALBERTO CARMONA FACULTADES: ESCRITURA 10,609 DE 24 JULIO DE 2019, EXTENDIDA A LA NOTARIA CUARTA

DIRECTOR / PRESIDENTE: ARAMIS ALBERTO CARMONA

DIRECTOR / SECRETARIO: ANEL ALBERTO APARICIO

DIRECTOR / TESORERO: DONATILO TEJADA QUINTERO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: PRESIDENTE

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: EN SU DEFECTO EL TESORERO Y SU SUSTITUCION SERAN ACUERDO CON EL ARTICULO CUARTO DEL PACTO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL AUTORIZADO ES DE 10,000.00 SE EMITIRAN 1,000.00 ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE B/.10.00 CADA UNA ,LAS CUALES SERAN NOMINATIVAS
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER: SE OTORGА PODER A FAVOR DE ARAMIS ALBERTO CARMONA SIENDO SUS FACULTADES ESCRITURA 10,609 DE 24 JULIO DE 2019, EXTENDIDA A LA NOTARIA CUARTA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 20 DE OCTUBRE DE 2022A LAS 3:04 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403753902



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F8EACC98-9016-49B0-9298-B0FCDB74C4CC

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

240

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 210926

Fecha de Emisión:

02	12	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

01	01	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

TEJADA , DONATILO

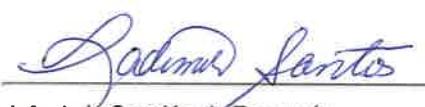
Con cédula de identidad personal Nº

7-52-58

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Jefe de la Sección de Tesorería.



241

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 210933

Fecha de Emisión:

02	12	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

01	01	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

EUPRAXIA IT SERVICE, SA.

Representante Legal:

ARAMIS CARMONA

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	15568220		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Raquel Santos

Jefe de la Sección de Tesorería.



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

68312

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	EUPRAXIA IT SERVICE,SA / 15568220 -2-2019 DV-39	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-12-2
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 3.00
	Transferencia		B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 628.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 628.00

Observaciones

CANCELAR MODIFICACION A EST. DE IMPACTO AMB. CAT. 1 Y PAZ YS ALVO TRANSF-251440707-24432527

Día	Mes	Año	Hora
02	12	2022	10:14:59 AM

Firma

CRFB
Nombre del Cajero

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-135-2018
De 10 de Septiembre de 2018

Por el cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO PLAYA CHIQUITA**", cuya promotor es el señor **DONATILO TEJADA QUINTERO**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **DONATILO TEJADA QUINTERO**, con cédula de identidad personal número 7-52-58, se propone realizar el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO PLAYA CHIQUITA**"

Que en virtud de lo anterior, el 13 de diciembre de 2017, el señor **DONATILO TEJADA QUINTERO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO PLAYA CHIQUITA**", elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ENERGÍA Y AMBIENTE, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-040-05 (fs. 1-2 y 9);

Que según la documentación aportada el proyecto objeto del aludido estudio consiste, en la extracción de mineral no metálico de tosca y piedra de cantera para obras públicas o privadas. Incluye el acondicionamiento y mantenimiento periódico del camino existente, y la construcción de una garita de seguridad, la cual servirá para llevar el control de material que se vaya a extraer del área. La metodología extractiva será a cielo abierto iniciando desde la elevación 72.00 metros, que es la elevación mayor, formando taludes de 2.00 metros de alto por 3.00 metros de ancho, hasta alcanzar una elevación de 30.00 metros y se tiene programada la extracción de 300.00 m³ diarios. El proyecto contempla el desarrollo total del área en unos 5 años. El proyecto se desarrollará sobre un área de cinco hectáreas (5 Has), dentro de la Finca 205307, con Código de Ubicación 8616, la cual tiene una superficie de siete hectáreas con cinco mil doce metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (7 Has + 5,012 m² + 95 dm²), la cual está localizada en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. El proyecto se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

Coordenadas del proyecto (Datum WGS 84)	
Este	Norte
636136.82	976646.91
636226.34	976643.79
636225.56	976095.75
636137.60	976096.54

Que mediante PROVEIDO DIEORA 196-1912-17 de 19 de diciembre de 2017, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA), hoy Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, admitió y ordenó el inicio de la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO PLAYA CHIQUITA**", conforme al artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 (f.15);

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, se remitió el referido EsIA, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental (**DASIAM**, ahora Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), ambas dependencias del Ministerio de Ambiente y a las Unidades Ambientales Sectoriales (**UAS**) del: Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), el Instituto de Acueductos y

Lisbeth Cañero A.

Alcantarillados Nacionales (IDAAN), y el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) (fs. 16-24);

Que el MOP remite sus comentarios al EsIA, señalando que no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, que de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaban o en mejor estado, que se debe contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.; también se debe presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos, entre otras observaciones (fs. 25 -27);

Que DIAM mediante MEMORANDO-DASIAM-0024-18, recibido el 12 de enero del 2018, nos informa que de acuerdo a los datos proporcionados, se define un polígono verificable de aproximadamente 6 Has + 2,043.5 m²; se define fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), en la cuenca 140, del río Caimito. En relación a los sondeos por la prospección arqueológica; los mismos se distribuyen fuera del polígono de la verificación del globo de terreno. En relación a las coordenadas definidas como análisis de muestra de agua, un punto de coordenada se encuentra en el límite del polígono y el otro fuera del polígono verificado (fs. 28 -29);

Que el IDAAN remite sus comentarios sobre el EsIA, señalando que no se tiene ninguna observación al mismo, y el MICI nos indica que se debe explicar si el proyecto es de tosca o incluye piedra de cantera, indicar cuál será la metodología extractiva puesto que el sitio ya cuenta con un desnivel de suelo en gran parte de la zona, señalar cuántos frentes de trabajo existirán y si son más de dos frentes a la vez qué mecanismos se utilizarán para prevenir los riesgos, entre algunas otras observaciones más (30-41);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y las UAS del MIVIOT, INAC y el MINSA emiten sus comentarios fuera de tiempo; mientras que SINAPROC no hace ningún comentario por lo tanto, se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 (fs. 42-59);

Que DEIA mediante nota DIEORA-DEIA-AC-0057-2003-18, del 20 de marzo de 2018, le solicita al promotor la primera información aclaratoria, debidamente notificada el 4 de abril del 2018; la cual fue aportada por el mismo el 25 de abril de 2018; es decir, en tiempo oportuno (fs. 60-151);

Que en virtud de lo anterior, DEIA envía la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, SINAPROC, MINSA, MOP, MICI y las coordenadas presentadas en la respuesta de la primera información aclaratoria a DIAM (fs. 152-156 y 162);

Que DIAM mediante MEMORANDO-DASIAM-0433-2018, recibido el 16 de mayo del 2018, nos informa que de acuerdo a las coordenadas presentadas adjuntas al memorando, se generó datos puntuales y un polígono con superficie de 16,386 Has que se encuentra en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. De acuerdo al límite de cuencas hidrográficas, el proyecto se encuentra ubicado en la cuenca No. 140 del río Caimito. De acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el proyecto se localiza fuera del mismo (fs. 163 -165);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor entregó mediante nota S/N, recibida el 21 de mayo de 2018, la constancia del extracto del aviso publicado en la sección de Clasificados de la Prensa de los días 14 y 18 de mayo de 2018. Asimismo mediante nota S/N, recibida el 17 de mayo de 2018 el aviso fijado y desfijado en la Alcaldía Municipal del distrito de la Chorrera, para la consulta pública del estudio referido, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs. 166-167 y 171-173);

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DEIA-IA-135-2018
FECHA 10/09/2018
Página 2 de 6

Luis A. Camino A.

245

Que **DEIA** mediante nota **DIEORA-DEIA-AC-0108-1106-18**, del 11 de junio de 2018, le solicita la segunda información aclaratoria al promotor, debidamente notificada el 13 de junio del 2018; la cual fue aportada mediante nota sin número, recibida el 21 de junio de 2018; es decir en tiempo oportuno (fs. 174- 186);

Que en virtud de lo anterior, DEIA envía la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, al MICI y las coordenadas presentadas en la segunda información aclaratoria a **DIAM** para su verificación (fs. 187-189);

Que el MICI remite sus observaciones a la segunda información aclaratoria, indicando que la misma atiende su solicitud de ampliación e indican la importancia de realizar monitoreo anual de la quebrada Agua Buena, puesto que en la fecha cuando se realiza la toma de muestra no fue representativa; sin embargo, el monitoreo anual permitirá observar el comportamiento de las aguas en la estación lluviosa y el impacto si llegase a formalizarse el proyecto, que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, indica que no tiene objeción a la información complementaria del EsIA (fs. 190-192);

Que DIAM mediante **MEMORANDO-DIAM-0686-18**, recibido el 11 de julio del 2018, la nos informa que en relación a las coordenadas se define un polígono de aproximadamente 6 Has + 9,702.82 m², y se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (fs. 193-194);

Que mediante nota **DIEORA-DEIA-NC-0192-1807-18**, del 18 de julio de 2018, **DEIA** le solicita al promotor nota de consulta, debidamente notificada el 31 de julio del 2018, la cual fus aportada mediante nota sin número, recibida el 3 de agosto de 2018 (fs. 195-200);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0596-0808-18**, del 08 de agosto de 2018, **DEIA**, remite las coordenadas presentadas en la nota de consulta a **DIAM** para su verificación (f. 201);

Que mediante **MEMORANDO-DASIAM-0866-2018**, recibido el 21 de agosto del 2018, **DIAM** nos informa que en base a las coordenadas proporcionadas el área definida como huella del proyecto forma un polígono con una superficie de 6 Has + 9,9990.87 m²; se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), en la cuenca No. 140 (río Caimito). Las coordenadas del área definida como extracción forman un polígono con una superficie verificable de 4 Has + 8,736.45 m²; se localiza fuera del SINAP, en la cuenca No. 140 (fs. 202-205);

Que luego de la evaluación integral del EsIA, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO PLAYA CHIQUITA**", DEIA, mediante Informe Técnico fechado 3 de septiembre de 2018, visible a fojas 206-224, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO PLAYA**

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DEIA-IA-135-2018
FECHA 10/09/2018
Página 3 de 6

Lisbeth Canino N.

CHIQUITA", cuyo PROMOTOR es el señor **DONATILO TEJADA QUINTERO**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, con la información complementaria, aceptada mediante el proceso de evaluación, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la PROMOTORA del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la PROMOTOR del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Contar previo inicio de obras, con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, para la construcción de las obras de drenaje, etc.
- c. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- d. Contar previo inicio de obras, con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008. La misma debe ser incluida en el primer informe de seguimiento.
- e. Contar con los permisos correspondientes por parte de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.
- f. Presentar previo inicio de obras, el análisis de calidad físico químico y bacteriológico de la quebrada La Mula, realizado por un laboratorio acreditado ante el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá, así como el análisis de calidad de aire y análisis de ruido.
- g. Realizar monitoreo de Calidad de Aire y Ruido, previo al inicio de la fase de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondiente.
- h. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, "por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones".
- i. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones".
- j. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste establezca el monto.
- k. Notificar de manera inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura.
- l. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cada seis (6) meses, durante la fase de construcción y uno (1) cada año por un periodo de cinco (5) años en la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa; un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DEJA-14-135-2019
FECHA 10/09/2019
Página 4 de 6

Ruth Carrasco

acuerdo a lo señalado en el EsIA, en las respuestas de la información aclaratoria, informe técnico de evaluación y en esta Resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto. Dicho informe deberá incluir el análisis de calidad de aire y el análisis de ruido.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **DONATILO TEJADA QUINTERO**.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 10. ADVERTIR al señor **DONATILO TEJADA QUINTERO**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los (10) días, del mes de septiembre, del año dos mil dieciocho (2018).

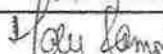
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 24 de septiembre de 2018
siendo las 10:30 de la mañana
notifíquese por escrito a Donatilo Tejada
Emilio Sempris Resolución
Notificador Documentación
Malú Ramos Donibeth Martínez
2-150-510




MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DEIA/IA-135-2018
FECHA 19/9/2018
Página 5 de 6



248

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO PLAYA CHIQUITA".
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: MINERÍA.
Tercer Plano: PROMOTOR: DONATILO TEJADA.
Cuarto Plano: ÁREA: 5 Has.
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MIAMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DE/A/19-135-2018
DE 10 DE septiembre DE 2018.

Recibido por:

Darysbeth Martínez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Dejantuz

Firma

2-150-510

Nº de Cédula de I.P.

26/sep/2018

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DE/A/19-135-2018
FECHA 10/09/2018
Página 6 de 6

Silvettis Camino A



Notaria
Segunda
del Circuito
de Panamá

Panamá, 21 de septiembre de 2018.

249-

Licenciada
Malú Ramos
Directora
DIEORA
Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Por medio de la presente, yo, Donatilo Tejada, con cédula de identidad personal 7-52-58 de nacionalidad panameña, con residencia en Calle a Playa Bertón, Casa S/N, Corregimiento Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, en calidad de persona natural y Promotor del Proyecto denominado "Extracción de Minerales No Metálico Playa Chiquita", ubicado en el Corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, República de Panamá, me doy por notificado mediante esta vía de la Resolución DEIA-1A-135-2018 10/09/2018 y autorizo a Darysbeth Martínez, mujer panameña, mayor de edad, portadora de la cédula N° 2-150-510, con oficinas en Los Andes N°2, Sector D, Casa 17, teléfono 237-6813/6673-3763, lugar donde recibe notificaciones personales para que retire dicha documentación.

Atentamente,

Donatilo Tejada
Cédula: 7-52-58

Yo, Lic. ANANANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública
Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad
Nº 4-201-226, por este medio CERTIFICO:
Que se ha(n) colijido la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que
aparecen(en) en la copia de la Cédula o Pasaporte del (os) firmante(s)
y a nuestro parecer es (son) similar(es), por lo que la(s) firma(s)
firmas:
Panamá, SEP 26 2018
Testigo:
Lic. ANANANSY JOVANE CUBILLA
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCUITO DE PANAMÁ
Este autenticación no implica
responsabilidad alguna de
nuestra parte, en caso de
conflicto del documento.

250

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Darysbeth Magaly
Martínez Batista

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-NOV-1970
LUGAR DE NACIMIENTO: OCULÉ, ANTÓN
SEXO: F
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 17-FEB-2011 EXPIRA: 17-FEB-2021

2 160-510


Fiel copia de su original.

26/09/2018.



FORM.303-1

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

Número de Control: 9e610948

Fecha de Emisión	Hora de Emisión	Fecha de Validez
23/11/2022	10:21:53 a. m.	20/12/2022

La Administración Regional de Ingresos de Panamá certifica que el Contribuyente identificado con **RUC: 155680220-2-2019** y **Nombre o Razón Social: EUPRAXIA IT SERVICES S.A.**, se encuentra a **Paz y Salvo** con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles Corporales y Servicios (ITBMS) y Seguro Educativo, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta certificación se emite SIN INFORMACIÓN DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL.

AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN

Para su validez, esta certificación debe ser verificada en la dirección de Internet: dgi.mef.gob.pa de la DGI, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse.

Este Paz y Salvo es gratis.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema y la fecha:

Fecha:	Número de confirmación:

Persona responsable de verificación del Paz y Salvo:

Nombre: _____

Firma: _____

RECUERDE IMPRIMIR Y GUARDAR ESTE DOCUMENTO COMO SOPORTE DE LA EMISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PAZ Y SALVO



FORM.303-1

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

Número de Control: 817c07ec

Fecha de Emisión
01/12/2022Hora de Emisión
03:05:55 p. m.Fecha de Validez
31/12/2022

La Administración Regional de Ingresos de Panamá certifica que el Contribuyente identificado con **RUC: 7-52-58** y **Nombre o Razón Social: DONATILO TEJADA QUINTERO**, se encuentra a **Paz y Salvo** con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles Corporales y Servicios (ITBMS) y Seguro Educativo, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta certificación se emite SIN INFORMACIÓN DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL.

AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN

Para su validez, esta certificación debe ser verificada en la dirección de Internet: dgi.mef.gob.pa de la DGI, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse.

Este Paz y Salvo es gratis.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema y la fecha:

Fecha:	Número de confirmación:

Persona responsable de verificación del Paz y Salvo:

Nombre: _____

Firma: _____

RECUERDE IMPRIMIR Y GUARDAR ESTE DOCUMENTO COMO SOPORTE DE LA EMISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PAZ Y SALVO



Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

68311

Dirección de Administración y Finanzas**Recibo de Cobro**

253

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	DONATILO TEJADA / 7-52-58	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-12-2
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

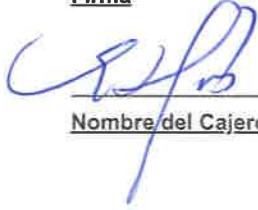
Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

PA ZY SALVO TRANSF-24432527

Día	Mes	Año	Hora
02	12	2022	10:11:09 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon

Sello

IMP 1

Ministerio de Ambiente

No.

254

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

68311

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	DONATILO TEJADA / 7-52-58	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-12-2
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

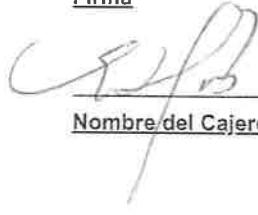
Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

PA ZY SALVO TRANSF-24432527

Día	Mes	Año	Hora
02	12	2022	10:11:09 AM

FirmaNombre del Cajero Edma Tuñon

Sello

IMP 1

J. M. 255
AP 2/12/2022

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES DE CAMBIO DE PROMOTOR EN EL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL N° 058-2022

MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE PROMOTOR AL EsIA: EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO
PLAYA CHIQUITA

PROMOTOR: DONATILO TEJADA QUINTERO

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE
PANAMÁ OESTE

CATEGORÍA: **II**

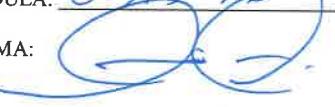
FECHA DE ENTRADA: DÍA **02** MES **12** AÑO **2022**

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, LA NOTA DE SOLICITUD DEBE ESTAR FIRMADA POR EL PROMOTOR RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO Y EL NUEVO PROMOTOR.	X		
2	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO; Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR.	X		
3	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, TAMBIÉN DEBEN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN VIGENTE DE EXISTENCIA DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA.	X		
4	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
5	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA Y DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA. EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	X		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
	CUMPLE CON LOS REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE CAMBIO DE PROMOTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL/ TITULARIDAD O PROPIEDAD DEL PROYECTO EN EL EsIA	X		

ENTREGADO POR:

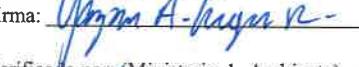
NOMBRE: Aramis Carmona

CÉDULA: 8-315-46

FIRMA: 

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: JAZMIN MOJICA

Firma: 

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Braulio Castillo S.

Firma: 

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0724-0212-2022

250
✓
345
Jagun

PARA: MIGUEL FLORES
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

DE: DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de Vigencia

FECHA: 02 de diciembre de 2022



En relación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado **“PROYECTO EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO PLAYA CHIQUITA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste; cuyo promotor es el Señor Donatilo Tejada Quintero, aprobado mediante Resolución **DEIA-IA-135-2018**, de 10 de septiembre de 2018, le solicitamos nos indique si se encuentra vigente.

Se adjunta copia de la Resolución **DEIA-IA-135-2018**, de 10 de septiembre de 2018

Nº de expediente: IIM-024-17

Fecha de Tramitación :2017

Fecha de Tramitación : Diciembre

DDE/ACP/jm
JM

Vigente 06/12/2022
11:11

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-742-2022

PARA:

DOMILUIS DOMINGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental


MIGUEL A. FLORES

Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO:

Seguimiento a MEMORANDO-DEEIA-0724-0212-2022- Concepto de Resolución DEIA-IA-135-2018

FECHA:

09 de diciembre de 2022

Nº de Control: c-2320-2022

En seguimiento a su solicitud realizada a través de MEMORANDO- DEEIA-0724-0212-2022, recibido el 05 de diciembre de 2022, en relación al proyecto denominado “Extracción de Mineral No Metálico Playa Chiquita”, aprobado mediante Resolución DEIA-IA-135-2018, de 18 de septiembre de 2018, ubicado en la comunidad de Portachuelo, en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, le informamos que:

- Que en revisión del expediente de seguimiento ambiental que reposa en la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental para el referido denominado “Extracción de Mineral No Metálico Playa Chiquita” indica lo siguiente:
 - ✓ Mediante Nota DIVEDA-343-2021, del 26 de mayo de 2021; conforme a lo establecido en la Resolución DEIA-IA-135-2018, y dado que se evidencia en campo que se ejecutaron actividades de extracción de mineral, le informamos que la Resolución DEIA-IA-135-2018, de 18 de septiembre de 2018, se encuentra vigente. (Notificada 28 de mayo de 2021).

En virtud de lo anterior, le informamos que la Resolución DEIA-IA-135-2018, de 18 de septiembre de 2018, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Extracción de Mineral No Metálico Playa Chiquita” se encuentra vigente.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con la Ing. Celia Ballesteros a las extensiones 6837 / 6806 o al correo electrónico challesteros@miambiente.gob.pa.

Atentamente,


MF/mj/cb

DIVEDA-F-001
Versión 2.0

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Alicia

Fecha: 12/12/22

Hora: 12:25 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN DE
CAMBIO DE PROMOTOR**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	21 DE DICIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS PLAYA CHIQUITA
PROMOTOR:	DONATILO TEJADA QUINTERO
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución **DEIA-IA-135-2018**, de 10 de septiembre de 2018, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO PLAYA CHIQUITA**”, presentado por el señor **DONATILO TEJADA QUINTERO**, el cual consiste en la extracción de mineral no metálico de tosca y piedra de cantera para obras públicas o privadas. Incluye el acondicionamiento y mantenimiento periódico del camino existente, y la construcción de una garita de seguridad, la cual servirá para llevar el control de material que se vaya a extraer del área. La metodología extractiva será a cielo abierto iniciando desde la elevación de 72.00 metros que es la elevación mayor, formando taludes de 2.00 metros de alto por 3.00 metros de ancho, hasta alcanzar una elevación de 30.00 metros y se tiene programado la extracción de 300.00m³ diarios. El proyecto contempla el desarrollo total del área en unos 5 años. El proyecto se desarrollará sobre un área de 5has dentro de la finca 205307, la cual tiene una superficie de 7ha+5,012m²+95dm² (foja 228 a la 232 del expediente administrativo correspondiente).

El día 2 de diciembre de 2022, el señor **DONATILO TEJADA QUINTERO**, con cédula N° 7-52-58 presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en el cambio de promotor **DONATILO TEJADA QUINTERO** hacia la sociedad **EUPRAXIA IT SERVICES, S.A.** (ver foja 236 a la 254 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0724-0212-2022**, del 02 de diciembre de 2022, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**) le solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**), indicarnos si el proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO PLAYA CHIQUITA**” promovido por **DONATILO TEJADA QUINTERO** se encuentra vigente o no, para poder dar continuidad a la modificación solicitada (ver foja 256 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-742-2022**, recibido el 12 de diciembre de 2022, **DIVEDA**, da respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0724-0212-2022**, indicando que el Estudio de Impacto Ambiental denominado **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO PLAYA CHIQUITA**, se encuentra vigente (foja 257 del expediente administrativo).

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente, al referido proyecto, El Ministerio de Ambiente confirma que el señor Donatilo Tejada Quintero, portador del documento de identidad personal No. 7-52-58, es el promotor del proyecto **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO PLAYA CHIQUITA**, por lo tanto se considera que la solicitud presentada de cambio de

promotor de dicho EsIA categoría II, denominado “EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO PLAYA CHIQUITA”, es procedente.

III. CONCLUSIONES

1. La solicitud de cambio de promotor del EsIA categoría II, denominado “EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO PLAYA CHIQUITA”, aprobado mediante Resolución, DEIA-IA-135-2018, de 10 de septiembre de 2018, cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.
2. En el presente cambio de promotor no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el EsIA aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido estudio.

IV. RECOMENDACIONES

1. Este informe recomienda, APROBAR la solicitud de cambio de promotor de **DONATILO TEJADA QUINTERO** hacia la nueva sociedad denominada **EUPRAXIA IT SERVICES, S.A.**, y mantener en todas sus partes el resto de la Resolución **DEIA-IA-135-2018**, de 10 de septiembre de 2018

Jazmin A. Mojica R.
JAZMIN MOJICA RUBIO
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

Ana Lilia Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.

Doménec Domínguez E.
DOMÉNEC DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto
Ambiental.

Fecha : 22 de diciembre de 2022

Para : ASESORÍA LEGAL/DEIA

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

SE REMITE EXPEDIENTE IIM-024-17(259fojas)

CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO
CATEGORÍA II, DENOMINADO

"PROYECTO EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO
PLAYA CHIQUITA"

JM

Firmado Por:

Anaitia Castillero

de la del Departamento de Evaluación

2022/12/22
13:00
W3781

Fecha : 23/DICIEMBRE/2022

Para : SECRETARÍA GENERAL

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del señor
Ministro, la Resolución que resuelve la solicitud de modificación
(cambio de promotor) a la Resolución DEIA-IA-135-2018 de 10
de septiembre de 2018.

PROMOTOR: EUPRAXIA IT SERVICE, S.A.

Adjunto expediente IIM024-17 (259 fojas útiles).

23/12/2022

DDE//aor

RECEIVED

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

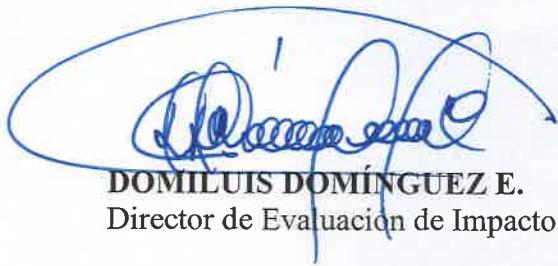
Por: *Santos*
Fecha: 27/12/22
Hora: 3:44 pm

RECEIVED

DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

MEMO No-DEIA-456-2022

Para: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.





De: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asunto: EsIA – Modificación – EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO

Fecha: 23 de diciembre de 2022.

Por este medio, remitimos el expediente **IIM024-17** y resolución que resuelve la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO PLAYA CHIQUITA**, promovido, en adelante por la empresa **EUPRAXIA IT SERVICE, S.A.**

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

DDE //

Adjunto expediente No. **IIM024-17** (259 fojas útiles).

2022 DIC 23 11:48AM

MIN DE AMBIENTE
SECCARIA GENERAL



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEJA-IAM- 033 - 2022
De 27 de Diciembre de 2022.

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO PLAYA CHIQUITA**", aprobado mediante Resolución **DEIA-IA-135-2018** de 10 de septiembre de 2018.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DEIA-IA-135-2018** de 10 de septiembre de 2018, debidamente notificada el día 26 de septiembre de 2018, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO PLAYA CHIQUITA**", el cual consiste en la extracción de mineral no metálico de tosca y piedra de cantera para obras públicas o privadas, incluyendo el acondicionamiento y mantenimiento de del camino existente, además de un punto de control (garita de seguridad) (fs. 228-235);

Que en virtud de lo anterior, el día 2 de diciembre de 2022, el señor **DONATILO TEJADA QUINTERO**, en su calidad de promotor responsable del proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO PLAYA CHIQUITA**", presentó solicitud de modificación;

Que dicha modificación consiste en el cambio de promotor hacia **EUPRAXIA IT SERVICE, S.A.**, sociedad constituida de acuerdo al marco legal panameño según Folio No. 155680220 del Registro Público de Panamá, como nuevo promotor del proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO PLAYA CHIQUITA**" (fs. 152-177);

Que luego de efectuar la revisión de la documentación aportada por el señor **DONATILO TEJADA QUINTERO** y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental a través del Informe Técnico, considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio, categoría II, denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO PLAYA CHIQUITA**", es procedente, toda vez que, no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, además de cumplir con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 (fs. 258-259);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO PLAYA CHIQUITA**", aprobado mediante Resolución **DEIA-IA-135-2018** de 10 de septiembre de 2018.



Artículo 2. RECONOCER en consecuencia, a la sociedad **EUPRAXIA IT SERVICE, S.A.**, como promotor responsable del Estudio de Impacto Ambiental denominado: “**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO PLAYA CHIQUITA**”.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **EUPRAXIA IT SERVICE, S.A.**, que deberá colocar, dentro del área del Proyecto un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en el formato adjunto a la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la Aprobación del Plan de Cierre y Abandono.

Artículo 4. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DEIA-IA-135-2018** de 10 de septiembre de 2018.

Artículo 5. NOTIFICAR a la sociedad **EUPRAXIA IT SERVICE, S.A.**, del contenido de la presente Resolución.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **EUPRAXIA IT SERVICE, S.A.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintisiete (27) días, del mes de Diciembre (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente.



DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



Ministerio de Ambiente
Resolución No. DEIA-1AM-033-2022
Fecha: 29/12/2022
Página 2 de 3



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO
PLAYA CHIQUITA"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA MINERÍA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: EUPRAXIA IT SERVICE, S.A.**

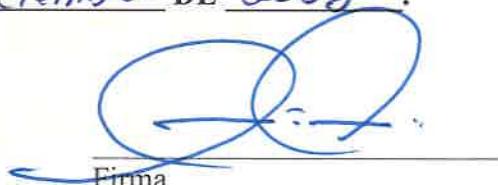
Cuarto Plano: **ÁREA: 5.0 HAS**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DEIA-IA-135-2018 DE 10 DE
SEPTIEMBRE DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. DEIA-IA-033 DE 27 DE Diciembre DE 2022.**

Recibido por:

Aramis Carranza

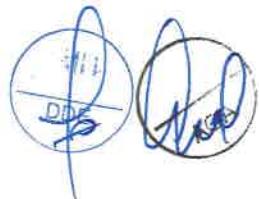
Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

8-715-76
No. de Cédula de I.P.

29/12/2022
Fecha





piel Copia de su Original
Sayuris
29/12/2022.